



Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 135/2023

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ**, mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y [...], mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando en calidad [...] de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [...], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato y en el documento de solicitud de oferta de la Contratación Directa, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO DESCARTABLE Y NO DESCARTABLE PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL – AÑO 2023”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el suministro referido en la cláusula que antecede, conforme al documento de solicitud de oferta de la Contratación Directa, oferta de la Contratista y resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

ÍTEM No.	DETALLE DE LO SOLICITADO SEGÚN DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA	DETALLE DE LO OFERTADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PAPEL CANAPÉ BOBINA	PAPEL CANAPÉ BOBINA	Bobina	100	\$22.00	\$2,200.00
2	BOLSA PLÁSTICA PARA CADÁVER CON ZIPER	BOLSA PLÁSTICA PARA CADÁVER CON ZIPER	UNIDAD	300	\$35.00	\$10,500.00

3	BOLSA PLÁSTICA BLANCA PARA CADÁVER	BOLSA PLÁSTICA BLANCA PARA CADÁVER	Paquete de 25 unidades	100	\$46.50	\$4,650.00
8	AGUJA PARA SUTURA POSMORTEM	AGUJA PARA SUTURA POSMORTEM	Unidad	200	\$12.00	\$2,400.00
10	CASSETTE PLASTICO PARA PROCESO DE TEJIDO	CASSETTE PLASTICO PARA PROCESO DE TEJIDO	Unidad	3000	\$0.20	\$600.00
12	GUANTES LATEX NUMERO SEIS Y MEDIO	GUANTES LATEX NUMERO SEIS Y MEDIO	Caja de 50 pares	30	\$12.50	\$375.00
13	GUANTES LÁTEX NÚMERO SIETE	GUANTES LÁTEX NÚMERO SIETE	Caja de 50 pares	30	\$12.50	\$375.00
14	GUANTES LÁTEX NÚMERO SIETE y MEDIO	GUANTES LÁTEX NÚMERO SIETE y MEDIO	Caja de 50 pares	50	\$12.50	\$625.00
15	GUANTES LÁTEX NÚMERO OCHO	GUANTES LÁTEX NÚMERO OCHO	Caja de 50 pares	100	\$12.50	\$1,250.00
36	PINZA PARA DISECCIÓN RECTA CON GARRA 14 CMS.	PINZA PARA DISECCIÓN RECTA CON GARRA 14 CM.	Unidad	46	\$9.42	\$433.32
37	PINZA PARA DISECCIÓN RECTA CON GARRA 25 CMS.	PINZA PARA DISECCIÓN RECTA CON GARRA 25 CMS.	Unidad	46	\$18.31	\$842.26
41	COSTOTOMOS	COSTOTOMOS	Unidad	6	\$200.00	\$1,200.00
44	APLICADORES DE MADERA	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN	Paquete de 100 unidades	20	\$5.00	\$100.00
46	CAJA PLASTICA PARA COLOCAR LAMINAS 3" X 1"	CAJA PLASTICA PARA COLOCAR LAMINAS 3X1	CAJA	8	\$15.00	\$120.00
47	BISTURÍ NÚMERO 22	BISTURÍ NÚMERO 22	Caja de 100 hojas	400	\$12.00	\$4,800.00
48	HISOPO ESTÉRIL EMPACADO POR UNIDAD	HISOPO ESTÉRIL EMPACADO POR UNIDAD	Unidad	5,000	\$0.25	\$1,250.00
49	JERINGA PLÁSTICA DESCARTABLE 10 ML	JERINGA PLÁSTICA DESCARTABLE 10 ML	unidad	15,000	\$0.09	\$1,350.00
51	JERINGAS PLÁSTICAS DE 3ml	JERINGA PLÁSTICAS DE 3ML	Unidad	8,000	\$0.07	\$560.00
52	HISOPO ESTERIL EN TUBO DE 13 X 165 MM	HISOPO ESTERIL EN TUBO DE 13 X 165 MM	Unidad	3,000	\$0.85	\$2,550.00
60	VACUTANIER TUBO PLASTICO CON EDTA	VACUTANIER TUBO PLASTICO CON EDTA	Unidad	5,000	\$0.12	\$600.00
81	GRADILLA PLASTICA PARA TUBOS DE HASTA 13 MM	GRADILLA PLASTICA PARA TUBOS DE HASTA 13 MM	Unidad	5	\$10.00	\$50.00
84	PAPEL pH 0 - 14	PAPEL pH 0 - 14	Caja de 100 tiras	3	\$15.50	\$46.50

86	CAJAS PETRI (90x15) mm APROXIMADAMENTE	CAJAS PETRI (90x15) MM APROXIMADAMENTE	Unidad	300	\$0.14	\$42.00
87	FRASCOS PLASTICOS HERMETICOS DE 100 mL CON TERMOMETRO	FRASCOS PLASTICOS HERMETICOS DE 100 ML CON TERMOMETRO	Unidad	2,000	\$3.00	\$6,000.00
88	FRASCO PLÁSTICO BOCA ANCHA 4 Oz ESTÉRIL	FRASCO PLÁSTICO BOCA ANCHA 4 Oz ESTÉRIL	unidad	6,000	\$0.15	\$900.00
98	FRASCO LAVADOR (PISETA) DE 250 mL	FRASCO LAVADOR (PISETA) DE 250 ML	Unidad	5	\$7.00	\$35.00
101	LIGAS PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE	LIGAS PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE	Unidad	14	\$2.26	\$31.64
102	CINTA TESTIGO PARA AUTOCLAVE	CINTA TESTIGO PARA AUTOCLAVE	Rollo	5	\$8.00	\$40.00
104	JERINGAS PLÁSTICAS DE 5ml	JERINGAS PLÁSTICAS DE 5ML	Unidad	4,000	\$ 0.07	\$280.00
MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES)						\$44,205.72

Además “**EL CONTRATANTE**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** El documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa número CD trece/dos mil veintitrés; **b)** Nota de Aclaraciones número uno, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés; **c)** Resolución de Autorización de la Contratación Directa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés; **d)** Resolución de Ampliación de plazo de la Contratación Directa de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés; **e)** La oferta y sus documentos; **f)** La resolución de adjudicación de la Contratación Directa número LC trece/dos mil veintitrés de fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés; **g)** Las garantías; **h)** Las Modificativas si las hubiere; e **i)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “**EL CONTRATANTE**” se obliga a cancelar a “**LA CONTRATISTA**” el importe del suministro por el monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,205.72)** o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “**EL CONTRATANTE**” y presentado el documento de cobro legalmente

autorizado; para hacer efectivo el pago “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con él “**ES CONFORME**” por los Administradores de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta:** [...], **Número de la Cuenta:** : [...]; **Tipo de Cuenta:** : [...]; **Nombre del Banco:** : [...]; cuyo titular es “**LA CONTRATISTA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “**EL CONTRATANTE**”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número **doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “**EL CONTRATANTE**” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES, después de la recepción y entrega del quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional.** **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula segunda de este contrato en el Almacén de Suministro ubicado en el módulo Número nueve, del Instituto de medicina Legal de San Salvador ó en el lugar que “**EL CONTRATANTE**” a través de los Administradores del contrato, lo determinen. El plazo de entrega de todos los ítems será conforme o de la siguiente manera: una sola entrega, **cuarenta y cinco días calendario** después de entregada la copia del contrato a **LA CONTRATISTA** debidamente legalizado; tiempo dentro del cual se hará la entrega en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “**EL CONTRATANTE**”. Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa, y en la resolución final de adjudicación. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste, hasta que se cumpla con las obligaciones contractuales. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la cláusula segunda por el plazo de **doce meses**, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “**LA CONTRATISTA**” presenta en ésta fecha: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

CONTRACTUAL a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **diez por ciento del valor contratado**, la cual tiene vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato; y presentará: **2) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**; de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, **“LA CONTRATISTA”** presentará a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, para garantizar la buena calidad del suministro, obligándose a responder sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, por cualquier defecto o anomalías que dichos bienes sufrieren, dentro de un plazo de **un año** contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía en mención será de un diez **por ciento del valor total final contratado**, siendo los Administradores del contrato los responsables de dar el correspondiente seguimiento a las garantías, desde su presentación hasta su devolución; dicha garantía será presentada en **tres días hábiles** posteriores de la recepción definitiva del suministro en la Dirección de Compras Públicas Institucional de **“EL CONTRATANTE”**. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de contrato siguientes: **a)** Dr. Alfredo Adolfo Romero Díaz, Jefe del Departamento de Patología Forense de los ítems del 1 al 53; **b)** Lic. Roberto Carlos González Caballero, profesional de Laboratorio Forense, de los ítems 54 al 76; **c)** Lcda. Lorena Rosibel Landaverde Clará, profesional de Laboratorio Forense del ítem 77 al 106; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores de contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por **“LA CONTRATISTA”**, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. La prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual

será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad, previo a su vencimiento, debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la correspondiente resolución de prórroga, y con la aceptación previa de **“LA CONTRATISTA”**, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP; y cuando fuere procedente, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el suministro de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en el Artículo ciento sesenta, ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, y siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia a lo regulado en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el

Artículo ciento ochenta y dos, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad de los bienes no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”** de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **“LA CONTRATISTA”** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **“LA CONTRATISTA”**, **“EL CONTRATANTE”** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **“LA CONTRATISTA”**, quien releva a **“EL CONTRATANTE”** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **“LA CONTRATISTA”** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATANTE”** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas LCP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **“EL CONTRATANTE”** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **“EL CONTRATANTE”**. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **“EL**

CONTRATANTE”: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para **“LA CONTRATISTA”**: [.....]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

NOTA: *Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*